

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ E
SIETE.

que fueron Comendados quisieron justamente que la citada dotacion fueren a prorrateada entre ambas Villas conforme a su Rendaris y riqueza. Esta Contaduria principal con vista de todo ha formado la prorrateo que cada una de las dhas. Villas ha de pagar anualmente a el referido Alcaide mayor para el completo de los quinientos ducados de su dotacion, y por no haber fondos, ni posibilidad en sus propios, ni arbitrios algunos, pues lo que proprio llama su madmisitex, ha sido de dictamen de bene beneficiar por repartim^{to} a el Rendaris de bene que estaban conformes; que ha de sea de la dha. de las repartidas Justicias y Ayuntamiento de las dhas. Villas sin quotas, que debian incluir en el repartim^{to} de todas labores, por a hora y hasta que los fondos de propios de haben de rompre nadas, y en disposicion de poder sufrir este recargo. Y viniendo por arregado el dictamen de esta Contaduria me he conformado con el; y espero que dan de V. N. cuenta al Consejo, acuerde lo que tenga por mas justo, y de la agrada